



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE AGOSTO DE 2020

No. 418 Bis

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

 Aviso mediante el cual se hace del conocimiento el término y cierre de inscripción y las fechas límite para la conclusión del trámite para acceder a la acción social, "Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020"

Alcaldía en Gustavo A. Madero

 Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social, "Renovando tu Salud", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 07 de abril de 2020

Alcaldía en La Magdalena Contreras

• Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para la comercialización, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, en los establecimientos mercantiles o en la modalidad de servicio a domicilio, con motivo de la contingencia causada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), en las ubicaciones, horarios y días que se indican

• Aviso 14

2

4

11

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX, y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Movilidad, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo el 18 de febrero de 2020, emitió el Programa de Mejora de Transporte Concesionado que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que el Consejo de Salud de la Ciudad de México realizó su primera sesión extraordinaria en fecha 30 de marzo de 2020, en donde acordó, entre otros aspectos, lo siguiente: constituir el Sistema de Alerta Sanitaria; emitir la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México; fortalecer el Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la emergencia sanitaria del COVID-19.

Que debido a las medidas asociadas a la Jornada Nacional de Sana Distancia instaurada para prevenir los contagios de COVID-19, la Secretaría de Movilidad implementó medidas en la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, con la finalidad de evitar aglomeraciones de usuarios, evitando con ello que la citada actividad fuese una fuente de contagio de la enfermedad, lo que trajo como consecuencia la disminución de la demanda del servicio y por ende los ingresos de los concesionarios, razón por la cual, se hizo necesario generar mecanismos que facilitaran la implementación de las acciones del Programa de Mejora de Transporte Concesionado, particularmente el subsidio al combustible.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad y el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, implementó la Acción Social denominada "Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020", y sus Lineamientos y Convocatoria fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de mayo de 2020, y cuya premisa para el acceso y otorgamiento del mismo se basó en la "Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo", publicada el 13 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y que forma parte del Programa mencionado.

Que una vez que se llevó a cabo el trámite de inscripción, otorgamiento y entrega del subsidio, cuyo apoyo económico para el consumo de combustible se llevará a cabo durante cinco meses, a partir del primero de junio y hasta octubre de 2020 señalado en el párrafo que antecede a los concesionarios que de manera voluntaria lo solicitaron, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, comprometiéndose a dar continuidad a la "Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo" (en adelante la "Estrategia").

En virtud de que a la fecha se han entregado 12, 536 tarjetas de bono de combustible para concesionarios con unidades de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en su modalidad de ruta registradas en la "Estrategia"; dado que actualmente se encuentran 1,644 unidades evaluadas favorablemente que pueden agendar su cita para acceder a la "Acción" y recibir su tarjeta para el bono de combustible; y que 1,157 unidades se encuentran registradas en la "Estrategia" y están en proceso de evaluación por parte del Registro Público del Transporte, por lo que se considera que a partir de los registros actuales existentes en el pre-registro en línea de la "Estrategia" que han sido evaluados y por evaluar se podrá llegar a los objetivos y metas definidos en los numerales 7 y 8 de los Lineamientos de operación de la "Acción".

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL TÉRMINO Y CIERRE DE INSCRIPCIÓN Y LAS FECHAS LÍMITE PARA LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE PARA ACCEDER A LA ACCIÓN SOCIAL "SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO, CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020"

PRIMERO. - Se hace de conocimiento de todas las personas físicas o morales que actualmente se encuentran al amparo de una concesión otorgada por la Secretaría de Movilidad, que realizan la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Rutas y Corredores, que la inscripción a la Acción Social "Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020" (en adelante la "Acción"), a través del Pre-registro en línea de la "Estrategia", concluirá el 4 de septiembre de 2020. Antes de esta fecha, los concesionarios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Consesionado en su modalidad de ruta deberán finalizar su registro en la "Estrategia" y cumplir todos los requisitos para participar en la "Acción" para poder ser evaluados con el objetivo de recibir el subsidio a combustibles. Después de esta fecha, los registros que se concluyan para inscribirse a la "Estrategia" podrán continuar como parte del proceso de regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público concesionado colectivo, pero no podrán inscribirse a la "Acción" con el objetivo de recibir el subsidio al combustible.

SEGUNDO. – Las fechas límites para que los concesionarios agenden cita y concluyan el trámite de la "Acción" a partir de la recepción de una tarjeta para acceder al subsidio al combustible, serán las siguientes:

- a) Los concesionarios que se inscribieron a la "Estrategia" y obtuvieron antes del 31 de julio de 2020 un diagnóstico que les permitió acceder a la "Constancia para la entrega del bono de combustible del programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México", en adelante "Constancia" y, por tanto, están habilitados desde dicha fecha para recoger su tarjeta electrónica, pero no lo han realizado hasta el momento, contarán con un plazo que concluye el 4 de septiembre del año en curso para agendar una cita y concluir el trámite. En caso de no realizarlo antes de la fecha establecida, no podrán agendar una cita para participar en la "Acción" y recibir el subsidio al combustible.
- b) Los concesionarios que se inscribieron a la "Estrategia" y obtengan entre el 31 de julio y el 31 de agosto de 2020 un diagnóstico que les permita acceder a la "Constancia" y, por tanto, estén habilitados desde dicha fecha para recoger su tarjeta electrónica, contarán con un plazo que concluye el 18 de septiembre del año en curso para agendar una cita y concluir el trámite. En caso de no realizarlo antes de la fecha establecida, no podrán agendar una cita para participar en la "Acción" y recibir el subsidio al combustible.
- c) Los concesionarios que se inscribieron a la "Estrategia" y obtengan entre el 1 de septiembre y el 15 de septiembre de 2020 un diagnóstico que les permite acceder a la "Constancia" y por tanto estén habilitados desde dicha fecha para recoger su tarjeta electrónica, contarán con un plazo que concluye el el 1 de octubre del año en curso para agendar una cita y concluir el trámite. En caso de no realizarlo antes de la fecha establecida, no podrán participar en la "Acción" y recibir el subsidio al combustible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La aplicación e interpretación del presente Aviso, le corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de agosto de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como, el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 07 de abril de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Renovando tu Salud", para el ejercicio fiscal 2020", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- II.- Que desde el inicio de la propagación del COVID-19 el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como afrontar las consecuencias negativas económicas y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito;
- III.- Que mediante oficio CDMX/CEDS/DG/594/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de la nueva versión de los Lineamientos de Operación de la acción social, "Renovando tu Salud", por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, "RENOVANDO TU SALUD", PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2020.

ÚNICO. - Se modifican los apartados siguientes: **4. Diagnóstico**: Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria: segundo párrafo; **5. Objetivos Generales y Específicos:** Objetivo General; **6. Metas:** segundo párrafo; **8. Temporalidad**; **9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso:** primer y segundo párrafo y se agrega un tercer y cuarto párrafo, **Documentación Solicitada:** cuarto, noveno; duodécimo, decimoséptimo, vigésimo, vigésimo sexto; y se agregan seis párrafos, **10. Difusión,** primer párrafo; **13. Evaluación y monitoreo:** segundo párrafo. Lo anterior para quedar de la manera siguiente:

DICE:

Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

• • •

La **población beneficiaria** será:

De un máximo de 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes.

DEBE DECIR:

Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

..

La **población beneficiaria** será:

De hasta 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes cuyos padecimientos las posiciona como población vulnerable o en riesgo ante el contagio del COVID-19.

DICE:

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Brindar consultas y servicios médicos especializados (diagnóstico y seguimiento), de forma semanal, a hasta 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero que presenten diabetes, obesidad y sobrepeso, así como realizar terapias y talleres enfocados a la prevención y tratamiento de dicho padecimiento.

Objetivos Específicos

. . .

DEBE DECIR:

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Brindar consultas y servicios médicos especializados (diagnóstico y seguimiento), de forma semanal, a hasta 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero que presenten diabetes, obesidad y sobrepeso, así como realizar terapias y talleres enfocados a la prevención y tratamiento de dichos padecimientos, con el objetivo de disminuir en dichos habitantes la probabilidad de contagio y complicaciones ante el COVID-19.

Objetivos Específicos

. . .

DICE:

6. Metas

. . .

Esta acción social se encuentra dirigida tanto a la detección de personas con inicios de los padecimientos sobrepeso, obesidad y diabetes, como a personas que ya cuentan con un diagnostico previo, no obstante los anterior, por razones presupuestales esta acción no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes sean atendidos por esta acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección de beneficiarios de la acción social a los de habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social y a aquellos casos en los que los padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes se encuentren más avanzados.

DEBE DECIR:

6. Metas

...

Esta acción social se encuentra dirigida tanto a la detección de personas con inicios de los padecimientos sobrepeso, obesidad y diabetes, como a personas que ya cuentan con un diagnóstico previo, así como a disminuir en dichos habitantes la probabilidad de contagio y complicaciones ante el COVID-19.

No obstante los anterior, por razones presupuestales esta acción no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes sean atendidos por esta acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección de beneficiarios de la acción social a los de habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social y a aquellos casos en los que los padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes se encuentren más avanzados.

DICE:

8. Temporalidad

Actividad	Periodo		
Emisión de la Convocatoria	1ra. Quincena del mes de junio 2020		
Recepción de documentos	1ra. Quincena del mes de junio 2020		
Revisión de documentos y selección de beneficiarios	1ra. Quincena del mes de junio 2020		
Ejecución de actividades y seguimientos	2da. Quincena de junio 2020 - 2da Quincena de septiembre 2020		

DEBE DECIR:

8. Temporalidad

Actividad		Periodo		
Emisión de la Convocatoria		27 de agosto de 2020		
Recepción y revisión de	e	29 de agosto; 5, 12, 19 y 26 de septiembre; 3,		
documentos, selección de	e	10, 17, 24 y 31 de octubre; 7, 14, 21 y 28 de		
beneficiarios		noviembre; 5 de diciembre 2020.		
Figuraión de estividades		29 de agosto; 5, 12, 19 y 26 de septiembre; 3,		
	У	10, 17, 24 y 31 de octubre; 7, 14, 21 y 28 de		
seguimientos		noviembre; 5 y 19 de diciembre 2020.		

DICE:

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Para acceder a esta acción en la 2da. Quincena del mes de abril se emitirá la convocatoria correspondiente, misma que se difundirá en las diferentes áreas de la Alcaldía, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

Los interesados en formar parte de esta acción podrán presentar su solicitud a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria los días sábados en un horario de 10:00 a 14:00 hrs, en las instalaciones del Deportivo Carmen Serdán, ubicado en calle Estado de México, No. 200, Colonia Loma la Palma, C.P. 07160; lugar donde se otorgarán las consultas, terapias y talleres.

Requisitos de acceso

...

...

Documentación solicitada:

- ... - ... - ...

- Encuesta de ingresos 2019 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

- ... - ...

- Encuesta de ingresos 2019 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

. . .

. . .

Con base en lo anterior, se analizará la condición de cada uno de los solicitantes y se seleccionará a 1,000 de ellos, priorizando en todo caso a aquellos que habiten preferentemente en alguna de las 86 colonias con un índice muy bajo y bajo índice de bienestar.

...

...

Semanalmente se realizarán exámenes médicos a los 1,000 beneficiarios de esta acción, con la finalidad de llevar un historial, establecer el tratamiento que requieren y dar seguimiento a la condición de cada beneficiario.

- ... - ... - ... - ...

El tratamiento dependerá de la condición de cada ciudadano.

- ... - ...

DEBE DECIR Y AGREGAR:

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Para acceder a esta acción el 27 de agosto de 2020 se emitirá la convocatoria correspondiente, misma que se difundirá en las diferentes áreas de la Alcaldía, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

Los interesados en formar parte de esta acción podrán presentar su solicitud y documentación a partir de la publicación de la convocatoria los días sábados en un horario de 08:00 a 16:00 hrs, en las instalaciones del Deportivo Carmen Serdán, ubicado en calle Estado de México, No. 200, Colonia Loma la Palma, C.P. 07160, de acuerdo al siguiente orden y horario:

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario
A-B		08:00 a 09:00 hrs.
C-D	29 de agosto; 5, 12, 19	09:00 a 10:00 hrs.
E-F-G	y 26 de septiembre; 3,	10:00 a 11:00 hrs.
H-I-J	10, 17, 24 y 31 de	11:00 a 12:00 hrs.
K-L-M-N-Ñ	octubre; 7, 14, 21 y 28	12:00 a 13:00 hrs.
O-P-Q-R	de noviembre; 5 de	13:00 a 14:00 hrs.
S-T-U-V	diciembre 2020.	14:00 a 15:00 hrs.
W-X-Y-Z		15:00 a 16:00 hrs.

 Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento. Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación. Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso. Desinfección de manos con gel antibacterial.
Requisitos de acceso

Para la recepción de documentos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

```
Documentación solicitada:
- ...
- Encuesta de ingresos 2020 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- ...
- ...
- Encuesta de ingresos 2020 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
```

Con base en lo anterior, se analizará la condición de cada uno de los solicitantes y se seleccionará a hasta 1,000 de ellos, priorizando en todo caso a aquellos que habiten preferentemente en alguna de las 86 colonias con un índice muy bajo y bajo índice de bienestar.

.

Semanalmente se realizarán exámenes médicos a hasta 1,000 beneficiarios de esta acción, con la finalidad de llevar un historial, establecer el tratamiento que requieren y dar seguimiento a la condición de cada beneficiario.

- ... - ...

- Difusión de material informativo con el contenido de los talleres contemplados.

El tratamiento dependerá de la condición de cada ciudadano; es importante precisar, que las consultas, terapias y talleres de seguimiento se llevarán a cabo en un horario de 08:00 a 16:00 hrs, en las instalaciones del Deportivo Carmen Serdán, previa programación y de forma individual, con el objetivo de evitar la aglomeración de los beneficiaros y la probabilidad de contagio ante el COVID-19.

• • •

- . . .

- Disminuir el riesgo de contagio y complicaciones ante el COVID-19, entre la población con padecimientos de padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes.

• • •

DICE:

10. Difusión

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos realizará la difusión de la acción social con la publicación de la convocatoria en las diferentes áreas que la conforman, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

. . .

DEBE DECIR:

10. Difusión (Se toman medidas de distanciamiento social).

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos realizará la difusión de la acción social con la publicación de la convocatoria en las diferentes áreas que la conforman, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

. . .

DICE:

13. Evaluación y monitoreo

• • •

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Peri odo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito						1000	
Troposito	• • •	•••	•••	•••	•••	personas	•••

DEBE DECIR:

13. Evaluación y monitoreo

. . .

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Peri odo de Cálculo	Meta	Medios de Verificaci ón
Propósito				•••		Hasta 1000 personas	•••

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y

los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social "RENOVANDO TU SALUD" así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinte.

(Firma)

Rubén Linares Flores Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

Licenciada Patricia Jimena Ortiz Couturier, Alcaldesa en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 fracción III y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que de conformidad con lo dispuesto en el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, se ha delegado a la Titular de la Alcaldía la facultad relacionada con lo establecido en el Acuerdo de referencia, de conformidad con la Fracción II del artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que al día de la publicación del presente no existe acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo;

Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el velar por el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, tal como se establece en el artículo 32, fracción VIII, y el artículo 31, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, respectivamente;

Que la ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados constituye una infracción contra la seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 28, fracción V, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México;

Que, en coordinación con las autoridades federales y locales, la Alcaldía La Magdalena Contreras, se ha mantenido realizando las acciones necesarias, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Salubridad General y las autoridades competentes en materia de salud, con el propósito de evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así también, ha privilegiado las labores institucionales relativas a la contingencia causada por el multicitado virus;

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían tener consecuencias negativas para la seguridad de las personas y podrían alterar el orden de la comunidad, especialmente ante la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) Fracción II del Ordinal Primero, así como la Fracción III del Ordinal Primero del "TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID - 19", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de abril de 2020, y sus modificaciones; así como en los "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de mayo de 2020 no se considera a la venta de bebidas alcohólicas como una actividad esencial ante la contingencia que se está viviendo por motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que en las últimas semanas, la Jornada Nacional de Sana Distancia decretadas por autoridades sanitarias, implica que las familias se mantengan en sus hogares para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y esta circunstancia genera una convivencia permanente donde las niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, potencian sus necesidades alimentarias, y en algunos casos la contingencia conocida repercute en el ingreso de las familias; aunado a lo anterior, el derecho a la salud como uno de los ejes primordiales a cargo del Estado, lo obliga a proteger a las familias y en general a las personas en su nutrición y alimentación; asimismo, el derecho a la salud atraviesa por la obligación Estatal de promover una convivencia sana en el núcleo de la familia.

Que la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor define una bebida sin alcohol aquella con menos del 1% de alcohol en volumen, mientras que la Ley General de Salud en su artículo 217 establece que se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen, por lo que se advierte un vacío legal en aquellas bebidas destinadas al consumo humano con una proporción etílica entre el 1% y 2% en volumen; y, toda vez que es obligación y facultad de este Órgano Político Administrativo velar por la efectiva protección a la salud de las personas que habitan, circulan y visitan la Alcaldía La Magdalena Contreras, máxime que nos encontramos en una emergencia sanitaria donde es fundamental reducir al mínimo indispensable la concentración de personas; se estima necesario que, para los efectos del presente acuerdo, se entienda como bebida alcohólica a cualquier líquido que contiene alcohol (etanol) destinado al consumo humano en un porcentaje mayor al 1% en volumen,

Que la Ciudad de México publicó el décimo sexto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México derivado de que Comité de Monitoreo, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en NARANJA; por lo tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS PRESENTACIONES, INCLUYENDO LA BEBIDA DEL PULQUE Y SUS DERIVADOS EN ENVASE ABIERTO, CERRADO O PREPARADO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O EN LA MODALIDAD DE SERVICIO A DOMICILIO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN LAS UBICACIONES, HORARIOS Y DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la comercialización, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones, incluyendo la bebida del pulque y sus derivados en envase abierto, cerrado o preparado en los establecimientos mercantiles o en la modalidad de servicio a domicilio; con motivo de la contingencia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los días y colonias ubicadas dentro de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras que se indican a continuación.

SEGUNDO.- Se acuerda la suspensión de actividades para la comercialización, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones, incluyendo la bebida del pulque y sus derivados en envase abierto, cerrado o preparado (cualquier líquido destinado a consumo humano que contenga alcohol (etanol) en un porcentaje mayor al 1% en volumen), desde las 00:00 horas del día veintiocho de agosto y hasta las 23:59 horas del día treinta de agosto, así como el viernes cuatro de septiembre desde las 00:00 horas y hasta el día domingo seis de septiembre hasta las 23:59 horas, el viernes once de septiembre desde las 00:00 horas y hasta el día domingo trece de septiembre hasta las 23:59 horas, el martes quince de septiembre desde las 00:00 horas hasta las 23:59 del día miércoles dieciséis de septiembre, el viernes dieciocho de septiembre desde las 00:00 y hasta el día domingo veinte de septiembre hasta las 23:59, el viernes veinticinco de septiembre desde las 00:00 y hasta el día domingo veintisiete de septiembre hasta las 23:59 horas todas estas fechas del año dos mil veinte en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de las siguientes colonias las cuales se encuentran dentro de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras: Barranca Seca, La Cruz, Cazulco, Cuauhtémoc, Ocotal, La Carbonera, El Rosal, Pueblo de San Bernabé Ocotepec, El Tanque, San Bartolo Ameyalco, Huayatla, Potrerillo, La Malinche, Las Cruces, Los Padres, Lomas de San Bernabé, Ampliación Lomas de San Bernabé, Tierra Unida, Pueblo Nuevo Bajo, Pueblo Nuevo Alto, San Nicolás Totolapan, Lomas Quebradas, San Jerónimo Aculco y San Jerónimo Lidice, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente en su casa o en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracción III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles

del Distrito Federal, siendo establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente en casas particulares o en la vía pública que se encuentren dentro del espacio comprendido en el territorio de la Demarcación los días que se indican.

TERCERO.- Todas las personas que lleven a cabo actividades de comercialización, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones, incluyendo la bebida del pulque y sus derivados en envase abierto, cerrado o preparado, en la vía pública, incluyendo, romerías, mercados, festejos populares o en aquellos lugares donde se propicie una concentración innecesaria de personas; ubicados dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, serán remitidas sin dilación al Juzgado Cívico y/o Ministerio Público correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Código Penal para el Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal de aplicación vigente en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación, en la Gaceta de la Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 25 de Agosto del año dos mil veinte.

(Firma)

LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.
- 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.
- 3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - Página tamaño carta;
 - Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
 - Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
 - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
 - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
 - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
 - Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
 - Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
 - No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
 - No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
 - La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.
- D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.









GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos **JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios **GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)